Ref. sentencia conflicto edificioplazacordillera.cl

Partes: INMOBILIARIA PLAZA CONSTITUCION S A
Plaza Oeste S.A. Rep. por Silva & Cia.- (PLAZA OESTE S A)

Santiago, veintiuno de agosto de dos mil nueve,

Vistos y teniendo presente:

1° OFICIO OF10849, de fecha 24 de Junio de 2009, de fojas 1, relativos al conflicto por aceptación del nombre de dominio edificioplazacordillera.cl suscitado entre INMOBILIARIA PLAZA CONSTITUCION S.A., RUT: 96.964.040-6, domiciliado en Coyancura 2283, of 1102, Providencia, Santiago y Plaza Oeste S.A., RUT: 96.653.650-0, representada por Departamento de Dominios de Silva & Cía., domiciliado en Hendaya No. 60, Piso 4 Las Condes, Chile.

2° Que a fojas 3 consta aceptación del conflicto y juramento de rigor, citándose a las partes a una audiencia de conciliación y/o fijación del procedimiento arbitral, lo que fue notificado a las partes como consta a fojas 4.

3° Que a fojas 5 consta certificado de no comparecencia a la audiencia decretada, haciéndose efectivo el apercibimiento del artículo 8 del Reglamento de Nic Chile, lo que fue notificado a las partes como consta a fojas 6.

4° Que a fojas 7 se citó a las partes a oír sentencia, lo que les fue notificado a fojas 8.

5º Que el artículo 8 del Reglamento para la Administración del Registro de nombres de dominio .cl dispone que "Para el caso en que ninguna de las partes en conflicto comparezca a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante, o que se mantenga su actual asignación, en caso de solicitud de revocación".

6°.- Que sin perjuicio de lo anterior, no existen antecedentes en autos que permitan sostener que en este caso no sea aplicable el principio first come first served que guía este tipo de conflictos.

Y visto además lo que dispone el Reglamento General de Nic Chile, SE RESUELVE

Que atendido el mérito de los antecedentes, asígnese el dominio edificioplazacordillera.cl a la primera solicitante, INMOBILIARIA PLAZA CONSTITUCION S.A., ya individualizada en autos.
Cada arte pagará sus costas
Notifíquese la presente resolución a los interesados y a NIC Chile. Hecho, ejecútese por Nic Chile esta resolución.

Lorena Donoso Abarca
Arbitro

Cc. ldonoso@uchile.cl; mrojo@independencia-sa.cl; dominios@silva.cl, mail@nameaction.com, registros@nameaction.com; porzio@porzio.cl; fallos@legal.nic.cl